



Escritura maravesita:

SELLO QVARTO, QVARENTA
MARAVENIS, AÑO DE MIL
OCCHIENTOS DIEZ Y SEIS.

Concedido a aquel D.º de la Duda
de si haviendose referido el D.º D.º Mariano
Fardet sin la trancunstancia de preceder
auto de la A.º Justicia, y solo un Decreto del
p.º Gobernador Político y Militar de este
Paseo q.º deja a el arbitrio de este Ayuntamiento
el q.º lo haviere o no, pues en el presente se
previene, sino haviere incombente por
parte de esta Corporacion, y esta en el mismo
caso de Barilem, o si en esta Ayuntamiento
quedara en el Detener q.º segun un litigio
si no haviere aquel acuerdo una vez y claman-
do por el p.º D.º Ramon Reylo y obido el
dictamen de los D.ºs Abogados con respecto
a lo q.º se previene en los A.ºs Titulos de que
puramente ha de ser personal como requisito
previo para la posesion: a lo q.º contestaron
los mismos señ.ºs Letrados, podria la A.º Corpora-
cion hocar su acuerdo en la parte q.º mencio-
na D.º Torde Exped.º y entendido por esta
Ciudad acuerdo que conformandose con el
autenon parecan hocar la posesion dada
a D.º Mariano Fardet en caso de venir
y merecer de Julio de este año, la qual debera
entenderse desde el año q.º precede el inamamento

